

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1963/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 26 de abril de 2023	Sentido: Desechamiento (por improcedente)
Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco		Folio de solicitud: 092075323000679
Solicitud	La persona solicitante realizó diversos requerimientos relativos a animales que se encuentran del territorio de la Alcaldía.	
Respuesta	El sujeto obligado dio respuesta a través del oficio XOCH13-DGI/811/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, por el cual proporciona la información relativa a la solicitud.	
Recurso	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 30 de marzo de 2023.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por improcedente.	
Palabras Clave	Desechar, improcedencia, requerimientos novedosos.	

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1963/2023**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERO. Competencia	7
SEGUNDO. Improcedencia	7
RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 30 de marzo de 2023, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentada a la persona hoy recurrente ingresando solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 092075323000679; mediante la cual solicitó a la **Alcaldía Xochimilco**, lo siguiente:

“1. Número de sacrificios llevados a cabo por mes desde 1/12/18 al 28/2/23 2. Número de animales sacrificados por donación voluntaria desde 1/12/18 al 28/2/23 3. Cantidad de vacunas antirrábicas aplicadas desde 1/12/18 al 28/2/23 4. Número de esterilizaciones por Centro de Control Animal (antirrábico), hospital veterinario dependiente de AGATAN y de cada una de las alcaldías y en campañas de esterilización desde 1/12/18 al 28/2/23 5. Número de animales destinados a adopción responsable y nombre de las asociaciones involucradas. desde 1/12/18 al 28/2/23 6. Número de animales destinados para prácticas de experimentación y el nombre de las instituciones involucradas. desde 1/12/18 al 28/2/23 7. Numero de redadas por cada uno de los Centros de Control Canino y Felino 1/12/18 al 28/2/23 8. Nombre de las asociaciones coadyuvantes en el sacrificio de animales desde 1/12/18 al 28/2/23 9. Descripción detallada del método para dar muerte a los animales sacrificados. 10. Nombre de los responsables de los Centros de Control Canino” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

II. Remisión. Con fecha 21 de marzo de 2023, el sujeto obligado remitió la solicitud a la **Secretaría de Salud, Alcaldía Álvaro Obregón, Alcaldía Azcapotzalco, Alcaldía Benito Juárez, Alcaldía Coyoacán, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, Alcaldía Gustavo A. Madero, Alcaldía Iztacalco, Alcaldía Iztapalapa, Alcaldía La Magdalena Contreras, Alcaldía Miguel Hidalgo, Alcaldía Milpa Alta, Alcaldía Tláhuac, Alcaldía Tlalpan, Alcaldía Venustiano Carranza, Agencia de Atención Animal**, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones se pronunciaran.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud 092075323000679

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite

Secretaría de Salud, Alcaldía Álvaro Obregón, Alcaldía Azcapotzalco, Alcaldía Benito Juárez, Alcaldía Coyoacán, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, Alcaldía Gustavo A. Madero, Alcaldía Iztacalco, Alcaldía Iztapalapa, Alcaldía La Magdalena Contreras, Alcaldía Miguel Hidalgo, Alcaldía Milpa Alta, Alcaldía Tláhuac, Alcaldía Tlalpan, Alcaldía Venustiano Carranza, Agencia de Atención Animal

Fecha de remisión	21/03/2023 10:47:19 AM
Información solicitada	1. Número de sacrificios llevados a cabo por mes desde 1/12/18 al 28/2/23 2. Número de animales sacrificados por donación voluntaria desde 1/12/18 al 28/2/23 3. Cantidad de vacunas antirrábicas aplicadas desde 1/12/18 al 28/2/23 4. Número de esterilizaciones por Centro de Control Animal (antirrábico), hospital veterinario dependiente de AGATAN y de cada una de las alcaldías y en campañas de esterilización desde 1/12/18 al 28/2/23 5. Número de animales destinados a adopción responsable y nombre de las asociaciones involucradas. desde 1/12/18 al 28/2/23 6. Número de animales destinados para prácticas de experimentación y el nombre de las instituciones involucradas. desde 1/12/18 al 28/2/23 7. Numero de redadas por cada uno de los Centros de Control Canino y Felino 1/12/18 al 28/2/23 8. Nombre de las asociaciones coadyuvantes en el sacrificio de animales desde 1/12/18 al 28/2/23 9. Descripción detallada del método para dar muerte a los animales sacrificados. 10. Nombre de los responsables de los Centros de Control Canino
Información adicional	
Archivo adjunto	0679 PARCIAL.pdf

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

III. Respuesta. El 30 de marzo de 2023, la Alcaldía Xochimilco, en adelante el sujeto obligado, en relación con la solicitud previamente indicada, remitió su respuesta a través del oficio **XOCH13-DGI/811/2023** de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, que en su parte conducente señala:

“ ...

A través del oficio XOCH13-DMS/ 119 /2023, la Lic. Ana Verónica Alemán Alvarado, Directora de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género informó lo siguiente:

“... 1. Número de sacrificios llevados a cabo por mes desde 1/12/18 al 28/2/2023.

En apego al Manual Administrativo vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, dentro de las funciones de la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud y de su estructura orgánica, no genera y no detenta la información que plantea el solicitante, por lo cual se sugiere acudir a la Clínica Veterinaria Bienestar y Adopción Animal Tláhuac, quien pudiera detentar dicha información por ser área de su competencia.

2. Número de animales sacrificados por donación voluntaria desde 1/12/18 al 28/2/2023.

En apego al Manual Administrativo vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, dentro de las funciones de la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud y de su estructura orgánica, no genera y no detenta la información que plantea el solicitante, por lo cual se sugiere acudir a la Clínica Veterinaria Bienestar y Adopción Animal Tláhuac, quien pudiera detentar dicha información por ser área de su competencia.

3. Cantidad de vacunas antirrábicas aplicadas desde el 1/12/18 al 28/2/2023.

En apego al Manual Administrativo vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, dentro de las funciones de la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud y de su estructura orgánica, no genera y no detenta la información que plantea el solicitante, por lo cual se sugiere acudir a la Secretaría de Salud, quien pudiera detentar dicha información basándose en la “Semana de Vacunación Antirrábica Canina y Felina” que lleva a cabo en Coordinación con la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco.

4. Número de esterilizaciones por Centro de Control Animal (antirrábico), hospital veterinario dependiente de AGATAN y de cada una de las alcaldías y campañas de esterilización desde el 1/12/18 al 28/2/2023.

En esta Alcaldía de Xochimilco la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud a través del Área de Control Canino ha llevado a cabo una “Campaña permanente de Esterilización Canina y Felina” en la puerta 3 del Deportivo Xochimilco, brindando el servicio en forma alternada con la Unidad Móvil de esterilización en pueblos y barrios de la comunidad, no se aprecia el 2023 debido a que por el momento no se ha reiniciado el servicio de esterilizaciones.

Número de Esterilizaciones Caninas y Felinas realizadas en la Alcaldía Xochimilco en los años comprendidos del 2018 al 2022

AÑO	CANINOS	FELINOS	TOTALES
2018	89	67	156
2019	724	767	1491
2020	286	425	711
2021	109	368	477
2022	906	1232	2138



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

5. Número de animales destinados a adopción responsable y nombre de las asociaciones involucradas desde el 1/12/18 al 28/2/2023.

En apego al Manual Administrativo vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, dentro de las funciones de la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud y de su estructura orgánica, no genera y no detenta la información que plantea el solicitante, por lo cual se sugiere acudir a la Clínica Veterinaria Bienestar y Adopción Animal Tláhuac, quien pudiera detentar dicha información por ser área de su competencia.

6. Número de animales destinados para prácticas de experimentación y el nombre de las instituciones involucradas desde el 1/12/18 al 28/2/2023.

En apego al Manual Administrativo vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, dentro de las funciones de la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud y de su estructura orgánica, no genera y no detenta la información que plantea el solicitante, por lo cual se sugiere acudir a la Clínica de Atención Canina Dr. Alfonso Angellini de la Garza, quien pudiera detentar dicha información por ser área de su competencia.

7. Número de redadas por cada uno de los Centros de Control Canino y Felino del 1/12/18 al 28/2/2023.

En apego al Manual Administrativo vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, dentro de las funciones de la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud y de su estructura orgánica, el Área de Control Canino no genera y no detenta la información que plantea el solicitante, debido a que nos apegamos a la Ley de protección de los animales y a la Ley de Salud del Distrito Federal, procediendo de acuerdo al Art. 175 Fracc II-b "La política de sanidad animal en el Distrito Federal se sujetara a las siguientes bases: "De la captura y retiro de perros y gatos abandonados o ferales, la cual se realizará solo a petición ciudadana evitando, en la medida de lo posible, las capturas masivas, "por lo cual se sugiere acudir a la Clínica Veterinaria Bienestar y Adopción Animal Tláhuac, quien pudiera detentar dicha información por ser área de su competencia.

8. Nombre de las asociaciones coadyuvantes en el sacrificio de animales desde el 1/12/18 al 28/2/2023.

En apego al Manual Administrativo vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, dentro de las funciones de la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud y de su estructura orgánica, no genera y no detenta la información que plantea el solicitante, por lo cual se sugiere acudir a la Clínica Veterinaria Bienestar y adopción animal Tláhuac, quien pudiera detentar dicha información.

9. Descripción detallada del método para dar muerte a los animales sacrificados.

En apego al Manual Administrativo vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, dentro de las funciones de la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud y de su estructura orgánica, no genera y no detenta la información que plantea el solicitante, por lo cual se sugiere acudir a la Clínica Veterinaria Bienestar y adopción animal Tláhuac, quien pudiera detentar dicha información.

10. Nombre de los responsables de los Centros de Control Canino..."

En esta Alcaldía de Xochimilco la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud cuenta con un Área de Control Canino espacio ubicado en la puerta 3 del Deportivo Xochimilco con dos turnos: de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas, siendo el responsable el M.V.Z. Demetrio Sánchez García; y Sábados, Domingos y Días Festivos de 7:00 A 18:00 horas siendo el responsable el M.V.Z. Enrique Jardón Palmer..."

Por lo que esta información se remite al usuario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

..." (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 30 de marzo de 2023, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, por el cual expreso sus razones y motivos de inconformidad de la siguiente forma:

“La alcaldía Xochimilco ha respondido bajo el supuesto de respuesta parcial a una parte de las preguntas formuladas, omitiendo varias respuestas 1. En la pregunta No. 10 omite la respuesta de la Cedula Profesional de los encargados del Centro de Control Canino. 2. En varias de las respuestas hace referencia a cito “Dentro de las funciones de la Subdirección de apoyo integral a la salud y de su estructura orgánica, no detenta la información que plantea el solicitante, por lo cual sugiere acudir a la Clínica Veterinaria y adopción animal Tláhuac quien pudiera detentar dicha información” Por lo tanto, es mi derecho interponer una queja, para que se me responda los siguientes puntos, basado en las preguntas formuladas originalmente: 1. ¿Cuál es la cedula profesional del encargado o encargados del Centro de Control Animal dependiente de la Alcaldía Xochimilco? 2. ¿En el Centro de Control Animal dependiente de la Alcaldía Xochimilco que funciones específicas se realizan? 3. ¿En el Centro de Control Animal dependiente de la Alcaldía Xochimilco, se reciben animales por entrega voluntaria? 4. ¿En el Centro de Control Animal dependiente de la Alcaldía Xochimilco, se realiza sacrificios humanitarios de animales? 5. ¿En el Centro de Control Animal dependiente de la Alcaldía Xochimilco, se realizan redadas de animales, en situación de calle o ferales?.” (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, **248 fracción III y VI**, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el presente caso, el medio de impugnación es improcedente, al actualizarse la causal prevista en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

...

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, ...

...”

En efecto la fracción VI, del artículo 248, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado cuando la parte recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

Ahora bien, del análisis realizado al escrito de interposición del recurso de revisión se advirtió que la parte recurrente, al momento de manifestar su inconformidad con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, realizó manifestaciones subjetivas y amplió los requerimientos planteados modificando el alcance de su solicitud, para mayor claridad es necesario esquematizar de la siguiente manera la solicitud, el recurso de revisión y los aspectos novedosos:

SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	ANÁLISIS
<p>“10. Nombre de los responsables de los Centros de Control Canino “ (Sic)</p>	<p>“1. En la pregunta No. 10 omite la respuesta de la Cedula Profesional de los encargados del Centro de Control Canino. 2. En varias de las respuestas hace referencia a cito “Dentro de las funciones de la Subdirección de apoyo integral a la salud y de su estructura orgánica, no detenta la información que plantea el solicitante, por lo cual sugiere acudir a la Clínica Veterinaria y adopción animal Tláhuac quien pudiera detentar dicha información” Por lo tanto, es mi derecho interponer una queja, para que se me responda los siguientes puntos, basado en las preguntas formuladas originalmente: 1. ¿Cuál es la cedula profesional del encargado o encargados del Centro de Control Animal dependiente de la Alcaldía Xochimilco? 2. ¿En el Centro de Control Animal dependiente de la Alcaldía Xochimilco que funciones específicas se realizan? 3. ¿En el Centro de Control Animal dependiente de la Alcaldía Xochimilco, se reciben animales por entrega voluntaria? 4. ¿En el Centro de Control Animal dependiente de la Alcaldía Xochimilco, se realiza sacrificios humanitarios de animales? 5. ¿En el Centro de Control Animal dependiente de la Alcaldía Xochimilco, se realizan redadas de animales, en situación de calle o ferales?” (Sic)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se determina que de los agravios formulados por la persona recurrente señala que la pregunta 10 no se le respondió respecto de la cedula profesional de los encargados del Centro de Control Canino, requerimiento que en comparación con la pregunta 10 originalmente, no coincide, por lo que se determina que amplio su requerimiento. • Respecto a la segunda parte del agravio, señala que interpone el recurso de revisión con la finalidad que se le responda una nueva serie de preguntas, por lo que se determina como requerimientos novedosos.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

En tal virtud, se observa que la parte recurrente amplió su solicitud inicial, pretendiendo que este Instituto ordenara al Sujeto Obligado que proporcione información adicional a la planteada originalmente, configurándose tal situación como **elementos novedosos**, lo cual no se encuentra previsto en la Ley de Transparencia, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se obligaría al Sujeto Obligado a emitir un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial, **actualizándose así la fracción VI, del artículo 248, de la Ley de Transparencia.**

En términos de lo anterior, este Órgano Garante considera que el medio de impugnación es improcedente al actualizarse la causal prevista en el **artículo 248, fracción III y VI** de la Ley de Transparencia, y en consecuencia considera procedente **desechar** el recurso de revisión citado al rubro.

Lo anterior toma fuerza y sustento jurídico al estudio que antecede con fundamento en el criterio determinado por este Pleno de este Órgano Garante en la resolución del recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0505/2023.**, el cual se estima oportuno citar como **hecho notorio** y que fue resuelto en sesión pública celebrada el 09 de febrero de 2022, lo anterior con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO CUARTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPITULO ÚNICO

Artículo 125. *La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

...

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

*CAPITULO II
De la prueba
Reglas generales*

Artículo 286. *Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.*

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el Poder Judicial de la Federación, de rubro **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN.**¹

Lo anterior, en virtud de que el recurso referido se relaciona con el que se resuelve al tenor de las siguientes consideraciones:

- En la resolución citada, el Pleno de este Instituto determinó desechar por improcedente el recurso de revisión, en razón de que, al contraponer la solicitud y los agravios interpuestos, se observó que en el recurso de revisión la parte quejosa amplió su solicitud y materialmente petición un requerimiento novedoso.
- Aunado a ello, el estudio de la resolución se señaló que, más allá del requerimiento novedoso no subsistió ningún agravio alguno tendiente a combatir la respuesta emitida o la actuación del Sujeto Obligado.

¹ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

- En este tenor y, toda vez que no subsisten agravios, se determinó que se actualizó la fracción VI del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Consecuentemente, en razón de que el hecho notorio antes citado conlleva la misma lógica que el que hoy nos ocupa, tomando como dicho antecedente como criterio, lo procedente es desechar el presente recurso.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico en términos de Ley.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

QUINTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1963/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiséis de abril de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**